



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

SUSCRIPCIÓN
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Año 1980

Miércoles 2 de enero

Número 1

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala núm. 194 de 1978 se ha dictado por la Sala de lo Civil, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. 1, y seguidos entre partes, de la una, como demandante apelado, don José Agüera Clavijo, mayor de edad, viudo, taxista y vecino de Madrid, quien actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria que forma por fallecimiento de su esposa doña Matilde Alonso Valdeirrabano, con sus hijos menores de edad don José y Salvador Agüera Alonso, representados en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y de la otra, como demandado apelante primero, don José Sutasio Arpa de la Fuente, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Valladolid, representado en esta instancia por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el

Letrado don José Manuel Alonso Durán, y también como demandado apelante segundo, el Fondo Nacional de Garantía para riesgos de la circulación, con domicilio en Madrid, que ha estado representado por el Sr. Abogado del Estado y don José Padrones Padrones, mayor de edad, viudo, electricista y vecino de Bilbao, que no ha comparecido en esta instancia por lo que, en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número 1 de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, dicha resolución, sin hacer expresa declaración de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos Coullaut; Teófilo Sánchez; Rafael Pérez. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la

presente que firmo en Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.
6013.—2.530,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 389 de 1978, a que luego he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandantes apelados, doña María Julia Pacho Hernández, viuda, sin profesión especial y vecina de Salamanca, quien actúa por sí y además como madre y representante legal de sus hijos menores de edad María Asunción Julia y Fernando Javier Hernández Pacho; don José Antonio Hernández Pacho, maestro y vecino de Madrid; doña María Inmaculada Hernández Pacho, administrativa y doña María del Pilar Hernández Pacho, estudiante, solteras y vecinas de Salamanca; mayores de edad, que han estado representados en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el Letrado don Germán

Pedraz Estévez, y de la otra, como demandadas apelantes, la Entidad Mercantil «Automóviles Luarca», domiciliada en Gijón y «La Sociedad Anónima de Seguros La Estrella», domiciliada en Las Rozas (Madrid), que han estado representadas en esta instancia, por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidas por el Letrado don Juan Riu Izquierdo, y los herederos de Manuel Hernández Pierna, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, dictó el señor Juez de Primera Instancia número 1 de Burgos.

Parte dispositiva: Desestimando el recurso de apelación deducido por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en representación de «Automóviles Luarca, S. A.», y «La Estrella», Compañía de Seguros, frente a la sentencia dictada con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Burgos en los autos de que dimana este rollo de apelación, la mantenemos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva al que nos remitimos sin hacer una expresa condena en las costas del recurso de apelación a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos Coullaut; Manuel Aller; Teófilo Sánchez. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 10 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

6014.—2.865,00

Audiencia Provincial de Burgos

Don José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendida en el núm. 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Francisco Sancho Civico, nacido en Puebla de Cazalla (Sevilla), el 21 de diciembre de 1949, hijo de María y Domingo, casado, panadero, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, calle del Ferrocarril núm. 23, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Tribunal a fin de notificarle el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión; por virtud de la causa núm. 17 de 1979 del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, por abusos deshonrosos.

Y en su virtud, interés de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea se le ingrese en la prisión de esta ciudad, en méritos de dicha causa.

Dado en Burgos, a 12 de diciembre de 1979. — El Juez, José H. Moyna Ménguez. — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Don Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de mayor cuantía que se hará mención, seguidos en este Juzgado al número 327 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, la Compañía Mercantil

«Transportes Líquidos Hernando, S. L., de Palencia, representada por la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Miguel Ángel Bañuelos Redondo, y de otra, como demandados: doña Raimunda Alonso Ramos, mayor de edad, viuda, sus labores, de Benavente; don Marcos Martínez Alonso, mayor de edad, soltero, chófer, de dicha vecindad, como hijo y heredero de don Marcos Martínez Huerga y el Banco Vitalicio de España, con domicilio en Madrid, representados por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendidos por el Letrado don Felipe Real Chicote; y contra los Herederos desconocidos de D. Marcos Martínez Huerga, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Compañía Mercantil Transportes Líquidos Hernando S. L., de Palencia, debo absolver y absuelto a los demandados, doña Raimunda Alonso Ramos, don Marcos Martínez Alonso, del Banco Vitalicio de España y los Herederos desconocidos de don Marcos Martínez Huerga, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: José M.^a Azpeurrutia. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — R. G.^a Maqueda. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, extiendo la presente que firmo en Burgos, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

6128.—2.190,00

Don José Santamarta Sanz; Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Doy fe: Que en el procedimiento de medidas provisionales de separación en relación con mujer casada, promovidas por doña Raquel Palacios Ramos, contra su esposo, don Daniel Moreno Luengo, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Auto. — En la ciudad de Burgos, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — S. S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se acuerda la separación provisional de los cónyuges doña Raquel Palacios Ramos y don Daniel Moreno Luengo, con objeto de interponer demanda de separación matrimonial ante el Tribunal Eclesiástico de la Diócesis dentro de plazo legal.

Se señala como domicilio en el que habrá de residir la solicitante doña Raquel Palacios Ramos durante la tramitación de las medidas, el de sus padres, sito en Burgos, calle Santiago 3-31, 9.º derecha.

No ha lugar, por el momento, a la fijación de auxilio económico.

Hágase saber a la solicitante que estas medidas quedarán sin efecto si en el plazo de treinta días no acredita la interposición de la demanda de separación ante el Tribunal Eclesiástico o cuando se justifique su inadmisión».

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a don Daniel Moreno Luengo, expido la presente en Burgos, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Santamarta Sanz.

6148.—1.270,00

Don José Miñambres Flórez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Fidel Martínez Martínez, y esposa doña María Galindo Cano, de Burgos, he

acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, el siguiente bien inmueble que es objeto de hipoteca:

«Vivienda letra B de la planta tercera, núm. 11 de la parcelación del portal señalado con el número ocho del bloque compuesto de dos edificios señalados con los números 6 y 8 de la calle Francisco Grandmontagne de Burgos, mide 69 metros, 93 decímetros cuadrados de superficie útil, consta de hall, estar comedor, armario ropero y terraza; se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad de mil cuatrocientas cuarenta y ocho cien milésimas por ciento».

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día cuatro de febrero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del fijado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la de doscientas veinticinco mil pesetas.

2. Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que la certificación a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra unida al procedimiento, donde podrá ser examinada, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su exacción el precio del remate.

Dado en Burgos, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

6214.—1.920,00

Don José Miñambres Flórez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 54 de 1977, seguidos a instancia de Muñoz

Aguirre y Casanueva, S. L., de Miranda de Ebro, contra Eurovin, S. A., en Burgos, en su Rte. Legal, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes que a continuación se relacionan:

—Un camión «Barreiros», matrícula BU-5.519-C, modelo 8235-B (cuatro ejes), valorado en un millón cuatrocientas mil pesetas.

—Un camión «Barreiros», matrícula BU-5192-C, modelo 2626-B (tres ejes), valorado en un millón ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de enero próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en los talleres de Muñoz Aguirre y Casanueva, de Miranda de Ebro, sitos en la Carretera de Madrid-Irún.

Dado en Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

6257.—1.465,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado la Empresa Perkin-Elmer, S. A., la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del suministro de un espectrofotómetro de absorción atómica, con destino al Laboratorio Municipal, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho

exigible a la citada Empresa, por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 10 de diciembre de 1979. El Alcalde, José María Peña San Martín.

6232.—635,00

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por D. Juan A. Corral Carranza, como contratista de las obras de instalación del seccionamiento de la red de distribución y rectificación parcial de la red de conducción, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza constituida para responder de la buena ejecución de dichas obras.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días, por razón de contrato garantizado.

Briviesca, 22 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Victor Gredilla Vesga.

6327.—560,00

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1979, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Merindad de Cuesta Urria, 15 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Alfredo Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de cien chopos, pertenecientes a este Ayuntamiento y que se encuentran en las márgenes del Río Riaza, dentro de este término municipal y parajes del Puente y Prado, por el presente se indica que dicho pliego ha quedado expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante los mismos pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontangas, 21 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, esta Junta ha acordado anunciar en pública subasta la enajenación de 542 pinos que arrojan un volumen de 216 m. c. de madera y 58 metros cúbicos de leñas, con una tasación total de 262.100 pesetas.

Dicha subasta se celebrará a las 12 de su mañana, a los 21 días há-

biles a contar del día de su publicación. Esta subasta está sita en el monte el Barrio, Cuartel A, de la pertenencia de Hozabejas.

Acto seguido se celebrará la subasta de 645 pinos del monte Los Hijos, de esta pertenencia, sita a la orilla de la carretera, con un volumen de 342 m. c. y 52 m. c. de leña, en una tasación total de 370.250 pesetas.

Dado caso que no haya postor, se celebrará en las mismas condiciones a los 8 días hábiles a partir del día de la subasta.

Hozabejas, 26 de diciembre de 1979. — El Presidente, Leonardo Fernández.

6328.—910,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas:

Número 795-9, de Aranda de Duero. Justo Peñalba Gayubo.

Número 5.883-4, de Huerta de Rey. Plazo fijo. Eustasio Briongos H.

Número 1.180-3, de Castrojeriz. Carlos Martínez Vicente.

Número 553-3, de Trespaderne. Jesús González García.

Número 10.089-5, de Aranda de Duero. Angel García Ochoa.

Número 606-7, de La Puebla de Arganzón. Jesús Samaniego Fernández.

Núm. 8.710-7, de Miranda de Ebro. Plazo fijo. José María Tobera U.

Núm. 11.451-6, de Aranda de Duero. Pedro Miguel Arauzo.

Número 14.402-8, de Miranda de Ebro. Lázaro Martínez Alonso.

784-3, de Villasana. Antonio Muga Brizuela.

23.846, de Central. Plazo fijo. Ana Ruiz Antón.

Núm. 91.355-0, de Central. Encarnación Barenilla Landeta.

Núm. 7.213-3, de Briviesca. Luis Sabugo Martínez.

Núm. 5.484-8, de Urbana. 3. Oscar M. Fernández Fernández.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

6323.—1.400,00